



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN CALDES-PALAU-SANT FELIU POR LA ENTREGA DE TARJETAS PREPAGO DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

REUNIDOS

De una parte, el Sr Oriol Lozano Rocabruna, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con CIF P0815500D y domicilio en la Plaza de la Vila, 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans.

Comparece asistido por la Secretaria accidental, quien da fe pública en conformidad con la previsión del artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, el Sr. Carles Martínez Cortada, en calidad de Presidente de la Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu (de ahora en adelante Cruz Roja), en representación de Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu, con n.º CIF Q2866001G, y sede social a la Avenida Reina Victoria 26, 28003, Madrid, dirección electrónica efectos de notificaciones eva.chacon@creuroja.org

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans es una administración pública, con personalidad jurídica propia, a la cual le corresponde la competencia propia de la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales, establecida en el artículo 66.3 k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y, en su ejercicio, se contempla la finalidad de reforzar las acciones hacia el bienestar de la ciudadanía de Palau-solità i Plegamans y de poner atención prioritaria a las personas y familias del municipio en situación de vulnerabilidad que en el actual contexto de crisis socioeconómica derivada de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 tienen dificultades para la cobertura de necesidades básicas.

II.- Que la Cruz Roja es una institución humanitaria, de interés público y de naturaleza benéfica y social, que entre sus fines estatutarios contempla la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que llevar a cabo con la intervención de voluntariado.

III.- Que dentro del marco de la Ley de Servicios Sociales 12/2007, el Ayuntamiento facilitará ayudas de urgencia social, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.



IV.- Que es voluntad de la Cruz Roja aportar fondos económicos propios para priorizar actividades destinadas a dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.

V.- Que ambas entidades consideran que la atención y promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y las ciudadanas del municipio de Palau-solità y Plegamans en circunstancias económicas precarias.

VI.- Que el Ayuntamiento ha establecido un dispositivo para garantizar la cobertura de necesidades básicas, como son la alimentación e higiene para las familias en situación socioeconómica más vulnerable, mediante tarjetas de prepago para garantizar de manera normalizada el acceso a estos productos.

VII.- Que se trata de un convenio con sujeto de derecho privado, enmarcándose en la definición que establece el arte. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante, LRJSP).

VIII.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos por el artículo 48.3 de la LRJSP, en tanto su objeto supondrá una mejora en la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública y cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de todo esto, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo a suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entra ambas partes y tiene el objetivo de paliar de forma puntual la situación de las familias concernidas, para cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene.

Segunda. - Régimen de compromisos organizativos o programáticos

La Cruz Roja llevará a cabo la entrega de tarjetas de prepago para garantizar la cobertura de necesidades básicas, para familias derivadas por los Servicios Sociales Básicos del municipio.

Tercera. - Régimen de compromisos organizativos o programáticos

La Cruz Roja se encargará de la acogida y atención de las personas derivadas por los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento, la entrega de las tarjetas y el correspondiente seguimiento. Para la realización de estas acciones, la Cruz Roja destinará los profesionales y voluntarios necesarios.



Cuarta. - Los técnicos profesionales y/o voluntariado de Cruz Roja que participen en la realización de la actividad del proyecto de este convenio, no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans durante la vigencia de este, siendo la Cruz Roja la obligada a asumir los costes laborales y sociales que se desprendan.

Quinta. - El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aportará la cantidad de **30.000€ con cargo a la partida presupuestaria 40501-23100-48907 Convenio Cruz Roja**. De este importe se destinarán **27.000 €** a la adquisición de 270 tarjetas cargadas con un importe de 100 € cada una y **3.000 €** a la gestión técnica del proyecto por parte de Cruz Roja (tramitación, acogida de familias, charlas educativas, revisión de compras, seguimiento...). Cruz Roja aportará los recursos humanos (técnica y voluntariado) y recursos materiales necesarios para la gestión del proyecto.

Se realizará adelanto de 27.000€ a la firma del Convenio, y los 3.000€ restantes de la totalidad, previa justificación del Convenio.

Sexta. - Cruz Roja transmitirá al finalizar el dispositivo al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans los datos correspondientes a las personas atendidas y las ayudas realizadas, y se hará de manera conjunta un seguimiento con los servicios sociales municipales. Los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans derivarán a las personas que tengan que ser atendidas en Cruz Roja, quien a la finalización del programa justificará la entrega de las tarjetas de prepago a través de los recibos de entrega, la/las facturas del proveedor de tarjetas y las nóminas del personal técnico adscrito al programa.

El periodo de justificación una vez acabada la actividad será hasta el 28 de febrero de 2023

Séptima. - Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y uno de la Oficina Local de Cruz Roja a para hacer seguimiento de las actividades objeto de este convenio.

Octava. - El presente convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022

Novena. - El incumplimiento por parte de Cruz Roja y del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación del convenio.

Decena. - El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y Cruz Roja se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.

Undécima.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que



en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del que prevé Convenio, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlas exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento al que prevé el presente Convenio. Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento (Anexo Y) que formará parte integrando del presente convenio y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizada el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y en un solo efecto.

Palau-solità i Plegamans , a _____ de _____ de 2022

46681034G
ALEJANDRO
RASTROJO (R:
Q2866001G)

Firmado digitalmente
por 46681034G
ALEJANDRO RASTROJO
(R: Q2866001G)
Fecha: 2022.11.17
08:39:21 +01'00'

Oriol Lozano Rocabruna
AYUNTAMIENTO
Palau-solità i Plegamans

Carles Martínez Cortada
CRUZ ROJA
Caldes-Palau-Sant Feliu